



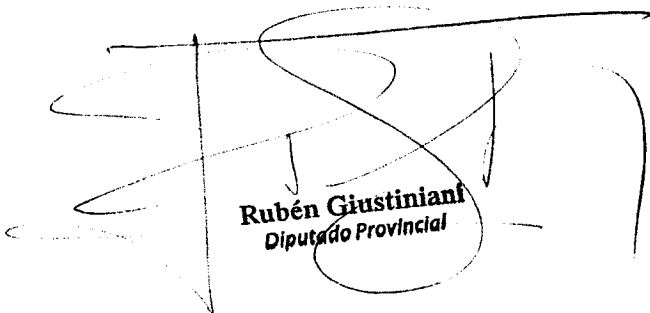
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
16 MAY 2019
Recibido: 16.10
Exp. N° 36402

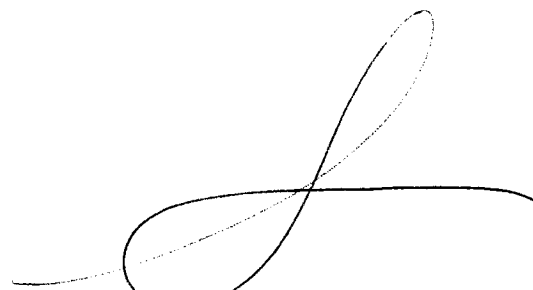
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, en relación a la situación de niños, niñas y adolescentes que requieran de acompañamiento terapéutico en el ámbito escolar, proceda informar las siguientes cuestiones:

- 1- Cómo es el procedimiento administrativo de las solicitudes de acompañamiento terapéutico y cuáles son los plazos de expedición de la Dirección Provincial de Educación Especial.
- 2- Cuáles son los criterios evaluativos para la emisión de informes de competencia de los acompañamientos terapéuticos en el ámbito escolar por parte de la Dirección Provincial de Educación Especial.
- 3- Cuál ha sido la respuesta de la Dirección Provincial de Educación Especial a los reclamos sobre las recurrentes desestimaciones de asistencia terapéutica de niños, niñas y adolescentes en ámbitos escolares.


Rubén Giustiniani
Diputado Provincial


Silvia Augsburger
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Por intermedio de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Santa Fe, hemos tomado conocimiento de las recurrentes desestimaciones de asistencia terapéutica en el ámbito educativo.

Esta situación también es una preocupación de padres y madres de niños, niñas y adolescentes con T.E.A. y/o T.G.D. La provincia cuenta con la Ley N° 13.328 de Diagnóstico Precoz, Tratamiento, Integración, Inclusión Social y Protección Integral de Personas con Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.) y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D.) por medio de la cual se establece en el Art. 10° que en el ámbito educativo *“Las personas con T.E.A. y/o T.G.D. tienen derecho a la elección de una educación libre y gratuita, adecuada a su condición, debiendo incorporarse dentro del sistema educativo público o privado, la figura del **acompañante terapéutico y/o docente integrador, sea su procedencia del ámbito del Estado o de los sistemas de salud privado**”*. Asimismo, la provincia cuenta desde el año pasado con la ley 13.795, adhesión a la Ley Nacional N° 27043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista (T.E.A.).

En el Decreto N° 0189 de 2015, reglamentario de la Ley N° 13328, referido al artículo 10° especifica que *“En cuanto a la provisión de asistencia terapéutica, los equipos previstos en el primer párrafo del presente artículo, tomarán intervención ante situaciones de personas que pudieran estar comprendidas en el ámbito de protección de la ley, con el objeto de efectuar las evaluaciones tendientes a definir las medidas que consideren pertinentes a los fines de la construcción del proyecto terapéutico más adecuado a la singularidad de la situación. Su intervención podrá ser requerida por el equipo de atención primaria, el grupo familiar, la propia persona respecto de la cual se solicite atención, las autoridades sanitarias o el sistema educativo. Estos equipos*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

interdisciplinarios, a efectos del cumplimiento del proyecto terapéutico articularán acciones de cuidado con los equipos de salud a cargo, el grupo familiar y las instituciones del sistema educativo existentes en el territorio donde tenga su residencia la persona”.

Cabe mencionar también la Ley Nacional 26657 de Protección de Salud Mental y la Ley Nacional 24901 del Sistema de protecciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, ambas contemplan el abordaje a través del acompañamiento terapéutico.

Pero a pesar de los instrumentos legales que avalan la asistencia terapéutica con niños, niñas y adolescentes que así lo requieran y como apoyo para garantizar la inclusión efectiva en el ámbito educativo, tanto familiares como trabajadores se encuentran (con posterioridad a la autorización de las obras sociales) con la desestimación de la prestación por parte del sistema educativo. Es por ello que nos interesa saber cuál es el procedimiento administrativo, criterios de evaluación y plazos aplicados desde la Dirección Provincial de Educación Especial del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para la emisión de pertinencia ya que constituye una situación que afecta directamente a niños, niñas y adolescentes, despierta preocupación en sus familias y restringe laboralmente a los/as Acompañantes Terapéuticos.

Porque el sistema educativo provincial tiene el deber de garantizar las adecuaciones necesarias para lograr la permanencia de niños, niñas y adolescentes que requieran de acompañamiento, porque es su derecho y porque la normativa provincial lo dispone, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de comunicación.

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

Silvia Augsburger
Diputada Provincial